

Merced y dello le va título y lea yudica por Basal de
alor beanos del dho pueblo. y propiedades. no de otra
manera y dello qual estubo que no sean y oido llamar
ni intitular señores de fortuna. los supdhos. como sean
y intitulado dando a los dhos beanos nombre de Basal de
suos. y título. nix a con alguna y esto fue lo que se usó =

2 *R* Fernand ramires pro yoniente = dixo que quando dho
señores. que son oneros. quieran allegar y posesion in memo-
ria de la cobranca que an fecho de los beanos de tal o de
por el dominio vti que pretenden tener faltando a la
dha posesion los requisitos necesarios. que son merced
venta. o título de sumagasta con esas demas circunstancias
que se requieren escusa evidente. y clara. que dha po-
sesion no tiene fuerza ni valor alguno por ser con
mala fe. y que con esta posee. como son los dhos seño-
res. conforme a derecho. En ningun tiempo. y que se des-
cribir y esto dio y se parecer

3 *R* Fran^{co} ramires de Leon = dixo que la ciudad de murcia bendio.
el exedamiento de fortuna. alo de garcia de cañia estaden
ta fue condicional como se le va por ella de su y ten
que la ciudad no puda. ni que de bendir ningunas tierras =
ni las de los alou que sean y no y sus. sino es con par-
ticuliar licencia y permission de sumag. y solo que la tu-
ciera una de las condiciones de la venta fue. que alos
yobladores y beanos que estonces eran. y a del ante fue
sen. no se les pudiesen cargar ni y poner y echos. ni y
y zamas. mas de aquellos que los beanos de la dha ciudad.
de murcia tenían. y esto es y se parecer

4 *R* Saluador y caeron. dixo que quando tambien quieran alle-
gar los supdhos. que a el tiempo y quando la ciudad bendio a
de garcia de cañia. el dho exedamiento de fortuna se dio
a cargo de y ciertos maravedis en cada un año de y en
sion los que se dicen alos y pagado y pagan por el dho exedam^{to}
no dex yudica esto a los beanos de tal o de. antes conforme
a derecho. saliendo de los y pagar a la ciudad el dho cargo de
se y referidos a los dhos señores y que culillar y beneficiar
las dhas tierras. y pagando dha cantidad. que son eieras de
los tributos que yngustamente. les an y y puesto y de las
molestias y estorsiones y y zaciones que en raxon de la dha co-
branca casada les hacen. que aun en benta que suma
gestas hace de pueblos y yudiciones a señores particu-
lares. y procede y allegar este remedio a la y mudada. la
qual a deser y referida a los y culillar y pagando. a y